

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**COMITÉ EDITORIAL**

**ACUERDO IEEM/CFDE/CE/15/2024**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS**

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Cartera de la revista:** Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

**Centro:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comité Editorial:** Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Criterios Editoriales:** Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

**Criterios para publicar:** Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría Técnica:** Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento y en el oficio IEEM/PCG/APG/179/2024.

## ANTECEDENTES

### 1. Recepción de los trabajos

La Secretaría Técnica recibió a través del *Open Journal Systems*, los trabajos siguientes:

Núm.	Serie editorial	Título	Fecha de recepción
1	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	Problemas y soluciones en el presupuesto participativo	6 de abril de 2023
2		Los sentidos de la democracia. Una crítica desde la esfera pública	26 de noviembre de 2023
3		El debate sobre la instauración del voto directo durante el gobierno de Francisco I Madero en la prensa de la Ciudad de México	8 de diciembre de 2023
4		1	29 de enero de 2024

Asimismo, recibió vía correo electrónico, el siguiente trabajo:

Núm.	Serie editorial	Título	Fecha de recepción
5	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	2	9 de enero de 2023

### 2. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

En las siguientes sesiones, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras de los trabajos postulados de que trata el presente acuerdo:

Segunda sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo 5

Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales

• [REDACTED] 3

En la tercera sesión ordinaria de dos mil veintitrés, del veintiséis de julio, a través del Acuerdo 10

*Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

- *Problemas y soluciones en el presupuesto participativo.*

En la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, llevada a cabo el veinticuatro de enero, mediante el Acuerdo 3

*Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

- *El debate sobre la instauración del voto directo durante el gobierno de Francisco I Madero en la prensa de la Ciudad de México*
- *Los sentidos de la democracia. Una crítica desde la esfera pública*

Finalmente, en la primera sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veintinueve de febrero, mediante el Acuerdo IEEM/CFDE/CE/8/2024

• [REDACTED] 4

### 3. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del trece de junio de dos mil veintitrés al once de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse de que trata el presente acuerdo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 10, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal, y que ejercerán funciones, entre otras, las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

### **Constitución Local**

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

### **CEEM**

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

### **Reglamento**

En el artículo 7; fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tienen la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.

En el mismo numeral, segundo párrafo, se dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del Instituto.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37 se prevé el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

### **Criterios Editoriales**

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se señala que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el Reglamento, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

### **Criterios para publicar**

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Quien dictamina emitirá un escrito en el que se exprese a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):

- aceptado
- aceptado con cambios
- condicionado a cambios
- no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

### III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió los trabajos a que se han hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en las series editoriales Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

De acuerdo con los Criterios Editoriales, la primera serie editorial:

Es un espacio editorial creado para apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas en la materia. Las temáticas son variadas, sin embargo, se mantienen dentro de la materia político-electoral. En esta serie se aceptarán trabajos de 150 a 250 cuartillas (letra Arial de 12 puntos y a doble espacio).

De conformidad con los Criterios para publicar la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*:

... es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El

contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que los dictaminaron en su segunda sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de abril, mediante el Acuerdo 5, en la tercera sesión ordinaria del veintiséis de julio, a través del Acuerdo 10; ambas de dos mil veintitrés; así como en la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del veinticuatro de enero, mediante Acuerdo 3; y la primera sesión extraordinaria, llevada a cabo el veintinueve de febrero, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/8/2024, quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1		El debate sobre la instauración del voto directo durante el gobierno de Francisco I Madero en la prensa de la Ciudad de México	Karla Valverde Viesca	Aceptado con cambios	<b>Aceptado</b>
			Víctor Manuel Alarcón Olguín	Aceptado con cambios	
2	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	Los sentidos de la democracia. Una crítica desde la esfera pública	Martha Elisa Nateras González	Aceptado con cambios	<b>Aceptado</b>
			Ramiro Medrano González	Aceptado	
3		Problemas y soluciones en el presupuesto participativo	Leticia Contreras Orozco	Aceptado	<b>A tercer dictamen</b>
			José Said Sánchez Martínez	No aceptado	
4		5	Leticia Contreras Orozco	No aceptado	<b>No aceptado</b>
			Marietha Pérez Arellano	No aceptado	

En cuanto al siguiente trabajo, postulado para su posible publicación en la serie editorial *Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales*, la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado los sentidos de los dictámenes con los que cuenta, toda vez que dicho trabajo evaluado fue retirado por la persona que lo postuló:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
5	[REDACTED]	Sol Cárdenas Arguedas	Condicionado a cambios	Retirado por la persona autora
		Rubén Flores González	No aceptado	

La Secretaría Técnica notificó a la persona autora los dictámenes emitidos por la y el evaluador y ésta notificó su decisión de retirar su trabajo sin realizar las adecuaciones solicitadas, por así convenir a sus intereses, razón por la cual la dictaminadora del trabajo que lo condicionó, se vio impedida de realizar lo que la normatividad establece al respecto del resultado que emitió.

Por lo anteriormente descrito, en cuanto a los primeros cuatro trabajos, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por su parte, en cuanto al trabajo [REDACTED] 7 [REDACTED] con el fin de no dejar inconcluso el proceso de dictamen, este órgano colegiado considera viable la aprobación de los sentidos de los dictámenes emitidos por quienes los evaluaron y, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento, su no publicación, toda vez que el trabajo fue retirado por quien ostenta la autoría.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

6 y 7. Eliminados: títulos de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

**PRIMERO.** Se aprueban los sentidos de los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

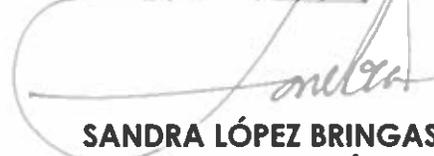
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

### TRANSITORIO

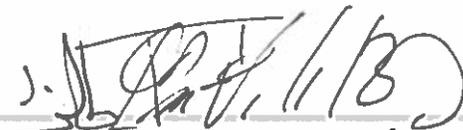
**ÚNICO.** El el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. María de la Luz Inclán Oseguera, la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, la Dra. Sol Cárdenas Arguedas, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**